Barranquilla, 24-08-2023

LIDIANA CABAS
24 AGO. 2023
2:10 pm

DOCTOR
**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 DE LOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, acudo ante usted a fin de solicitar dentro del término legal, que se sirva efectuar adición No. 1 y Prórroga No 1 a los contratos de prestación de servicios profesionales con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202302648; Por las razones que se exponen a continuación:

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, y el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho está directamente vinculado al interés general, pues el contrato estatal es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Conforme a lo anterior, el interés general prima como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993:

*"ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Es así como se establece que el deber ser de la Entidad contratante y del contratista es cumplir con los fines del Estado, ejecutando, de manera continua y eficiente los servicios contratados.

En virtud de lo anterior, una vez evidenciado que los contratos relacionados en el cuadro anexo a este oficio se encuentran próximo a su finalización y agotamiento de recursos y teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de personas naturales vinculadas como profesionales de la Subsecretaria de Servicios Administrativos toda vez que realizan actividades vinculadas al estricto funcionamiento del Edificio donde opera la Gobernación del Departamento del Atlántico y sus sedes administrativas, es perentorio e indispensable seguir contratando con el personal respectivo para el desarrollo de las funciones en el Departamento del Atlántico en virtud de las competencias asignadas a la Subsecretaría de Servicios Administrativos quien coordina el funcionamiento operativo del ente territorial.

Bajo este entendido es de suma importancia adicionar y prorrogar los contratos de las personas actualmente vinculadas al Departamento del Atlántico bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales con el fin de solventar la realización de actividades de manera ininterrumpidas las cuales son necesarias para el funcionamiento habitual de la Administración Departamental.

| N° | Contrato | Contratista | C.c. | Mensualidad | Valor adición | Fecha de finalización de contrato inicial | Meses | Fecha de terminación | Plazo prorroga | Forma de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 202300945 | HEYDER DAVID PAEZ LOGREIRA | 1.143.226.917 | $ 5.800.000 | $ 17.400.000 | 6/09/2023 | 3 | 6/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5,800,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 2 | 202300946 | JAIME ANDRES BARRIOS MENDOZA | 1.143.226.823 | $ 5.800.000 | $ 17.400.000 | 6/09/2023 | 3 | 6/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5,800,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 3 | 202300947 | LINA MARCELA NEGRETE ARTEAGA | 1.143.154.043 | $ 5.800.000 | $ 17.400.000 | 6/09/2023 | 3 | 6/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5,800,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 4 | 202300950 | OMAR DAVID MOVILLA CASTRO | 1.143.455.684 | $ 5.700.000 | $ 17.100.000 | 6/09/2023 | 3 | 6/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5,700,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 5 | 202300954 | CLARIBETH COLINA PINTO | 1.143.376.823 | $ 4.500.000 | $ 13.500.000 | 6/09/2023 | 3 | 6/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 6 | 202300955 | KAREN JULIETH MUÑOZ ARIÑA | 1.002.131.384 | $ 5.700.000 | $ 17.100.000 | 7/09/2023 | 3 | 7/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5,700,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 7 | 202300948 | DIEGO ANDRES PARRA JULIO | 1.046.274.880 | $ 5.800.000 | $ 17.400.000 | 8/09/2023 | 3 | 8/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5,800,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 8 | 202300951 | KAREN PAOLA CAMPUZANO ALCAZAR | 1.045.703.940 | $ 5.500.000 | $ 16.500.000 | 8/09/2023 | 3 | 8/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 202300949 | GERMAN ANDRES VEGA QUINTERO | 1.143.166.207 | $ 5.700.000 | $ 17.100.000 | 9/09/2023 | 3 | 9/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5,700,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 10 | 202300953 | EDUARDO ALBERTO ZEDAN MANJARREZ | 1.140.862.690 | $ 4.500.000 | $ 13.500.000 | 9/09/2023 | 3 | 9/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |
| 11 | 202300952 | ALEJANDRA BARRIOS MENDOZA | 1.143.232.309 | $ 5.500.000 | $ 16.500.000 | 12/09/2023 | 3 | 12/12/2023 | Prorrogar por tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo inicial | Mediante (3) tres pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5,500,000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"

Por la fuerza de los argumentos, agradezco a usted adelantar las gestiones tendientes a la celebración de la adición y prorroga en del contrato del asunto, encontrándonos en vigencia de este y siendo consecuentes con el ordenamiento jurídico aplicable.

No siendo otro el objeto de la presente se despide de usted,

**JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaría General Departamental

Elaboró: Kelly Larios.
Revisó: Manuel Potes

República de Colombia

# DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1
Secretaria de Hacienda

## Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302648

Fecha expedición: 18/08/2023 Valor: 206.516.500,00

Valor en letras: Doscientos Seis Millones Quinientos Dieciseis Mil Quinientos Pesos M/Cte.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN.
Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 2349

| Rubro Presupuestal | Fuente Financiación | Dependencia Ejecutora | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.04-Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2309-RPDE - 10 % ICLD para Fonpet | 9-SECRETARIA GENERAL | 206.516.500.00 |

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2023 certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

JUAN CAMILO JACOME ARANA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA CONTRERAS